

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01233

Revisado el legajo, no se advierte que obre documento alguno con la calidad de título ejecutivo, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta escrito de demanda, poder, anexo denominado "*vehículo a nivel nacional*" y solicitud de medidas cautelares, sin allegar el título valor letra de cambio soporte de la acción, que contiene las obligaciones cuya ejecución se pretende. Por tanto, se negará la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez